

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO; JALISCO, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **MTRO PEDRO HARO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DRA. EN EDUCACIÓN GLORIA ISABEL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL, LCP. LUZ BELEN HERNÁNDEZ SUÁREZ, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"** Y POR OTRA PARTE, EL C. **GERARDO GODOY JIMENEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODANTE"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DE "EL COMODANTE"

I.1.- **"EL COMODANTE"** declara ser una persona física, presentando credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número \_\_\_\_\_ como identificación oficial, quedando así acreditada su personalidad a satisfacción de **"EL COMODATARIO"**.

I.2.- Declara el propietario que con fecha 16 de mayo de 2004 le compro al señor Manuel Ramos Arrellin 400 metros de terreno sobre una parcela identificada con el numero 124 Z1 P1/1 del ejido Ixtlahuacán del Río, con una superficie 9 Hectáreas 79 áreas 64 centiáreas, ubicada en el municipio de Ixtlahuacán del Río Jalisco; lo que acredita con la copia simple del contrato privado de compraventa anexo al presente como ANEXO 1.

I.3.- Que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el inmueble objeto del presente contrato.

I.4.- Que sobre el inmueble se construyó una antena amplificadora de señal de celular, direccionada a la localidad del Ancón, misma que al no ser utilizada por el **"COMODANTE"** ha decidido otorgarla en comodato al **"COMODATARIO"** a efecto de que este último y en interés público de promover la telecomunicación, administre la antena en beneficio de los habitantes de esta localidad.

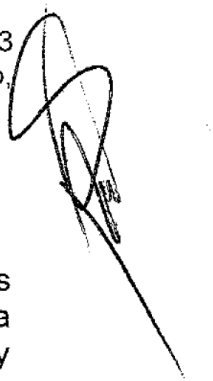
I.5.- Que para todos los efectos, señala como su domicilio el ubicado en EL RANCHO 3 GENERACIONES, ubicado en la localidad del Ancón, municipio de Ixtlahuacán del Río Jalisco

#### II.- DE "EL COMODATARIO" a través de sus representantes

II.1.- Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado De Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus

*Dr. Belen Hernandez*  
*Mirchelle Paredes*



facultades, se encuentra la celebración de contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones.

II.3.- Que sus representantes están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los numerales correspondientes del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

II.4.- Que es de su interés adquirir en comodato el predio y equipo señalado en el presente instrumento jurídico.

II.5.- Para todo lo relativo con el presente Contrato de arrendamiento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle República No 2, zona Centro de Ixtlahuacán del Río Jalisco.

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- "EL COMODANTE"** conviene proporcionar en forma gratuita el uso, goce y disfrute a **"EL COMODATARIO"**, del bien inmueble mencionado en la declaración "1.2" así como la antena de telecomunicación sobre él construida.

**SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"** acepta el inmueble otorgado en comodato en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será del día 10 de noviembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021. Una vez fenecido dicho término sin que nadie haya manifestado interés por modificar el contrato o darlo por terminado, el contrato se renovará de manera automática por un año más.

**CUARTA.- USO DEL INMUEBLE.-** Las partes convienen en que el inmueble dado en comodato se usará únicamente para ampliar la señal de telecomunicación a la localidad del Ancón sin que exista modificación alguna sobre dicha antena.

**QUINTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.- "EL COMODATARIO"** hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato, conservándolo así en estado satisfactorio. **"EL COMODANTE"** conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables **"EL COMODATARIO"** quedará autorizado para hacerlas.

**SEXTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.- "EL COMODANTE"** expresa su conformidad para que **"EL COMODATARIO"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble dado en comodato.

Don Benito Hoes

Para la realización de cualquier otra obra, "EL COMODATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación de "EL COMODANTE". "EL COMODANTE" será el propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que llegasen a instalarse con motivo de mantenimiento o mejoramiento de señal.

**SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO"** renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente contrato. "EL COMODANTE" autoriza a que en caso de requerirlo, "EL COMODATARIO" puede cambiar el recibo de la luz a su nombre a efecto de llevar a cabo las comprobaciones fiscales necesarias.

**OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de que perezca el inmueble dado en comodato o bien, que ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

**NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento.

**DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2502, 2504, 2505 del Código Civil Federal, "EL COMODATARIO" se obliga a responder ante "EL COMODANTE" en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien objeto del presente contrato siempre y cuando sean imputables a su personal. "EL COMODANTE" se obliga en términos del artículo 2514 del Código Civil Federal a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL COMODATARIO" por los defectos o vicios ocultos del bien objeto del presente comodato. "EL COMODATARIO" libera a "EL COMODANTE" de toda responsabilidad respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble en comodato.

**DÉCIMO PRIMERA.- PAGO DE SERVICIOS.-** Será por cuenta de "EL COMODATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica y limpieza, obligándose a mantener el terreno libre de maleza en todo momento.

**DÉCIMO TERCERA.- RECISIÓN DEL CONTRATO.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, darán lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito. Se considera causal de rescisión del presente contrato que "EL COMODATARIO" otorgue al inmueble usos y destinos diversos a los convenidos, salvo en pacto contrario.

De la misma manera y por tratarse de un contrato gratuito, "EL COMODANTE" podrá dar por rescindido el presente contrato en cualquier momento sin que exista penalidad alguna para éste.

**DÉCIMO CUARTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.-** "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el inmueble a "EL COMODANTE" con el deterioro natural causado por el uso. La devolución del inmueble objeto del presente contrato se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de "EL COMODANTE".

*Michelle Paredes*  
A. P. y Luz Belen Apez  
2

**DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil para el Estado de Jalisco y su ley adjetiva, así como las demás leyes supletorias aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en Guadalajara, Jalisco, por lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLAÚSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE EN TRES TANTOS EN EL POBADO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO JALISCO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2019**



**POR "EL COMODATORIO"**

**MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**DRA. GLORIA ISABEL MOYA  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LCP. LUZ BELEN HERNÁNDEZ SUÁREZ  
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

**POR "EL COMODANTE"**

**GERARDO GODOY JIMÉNEZ**

**TESTIGOS**

**\* Michelle Paredes \***